

EXPEDIENTE No. 2.016 – 00481-02

INFORME SECRETARIAL. Al despacho informando que el ejecutante por conducto de su apoderado judicial solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, renuncia a términos de ejecutoria y solicita que los títulos judiciales sean entregados a la parte demandada. Bucaramanga, quince (15) de septiembre de 2.020.

(Firma Digitalizada)

NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

Por el escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Dado que la petición se formula por el apoderado judicial de la ejecutante ANA JEZABEL MUJICA FIGUERIA del presente proceso ejecutivo, quien tiene facultades para recibir conforme al poder que reposa a folio 1 (proceso ordinario) y con fundamento en lo preceptuado en el artículo 461 del Código General Proceso, se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Como quiera, que fueron objeto de recaudo por aplicación de medidas cautelares dineros puestos a disposición de este Juzgado, a través de la cuenta de depósitos judiciales, y dada la manifestación del apoderado de la parte demandante, previa verificación del portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, existen tres (3) consignaciones reflejadas en depósitos número 460010001449796 de fecha 24/04/2019 y por valor de \$ 1.816.198,00; el número 460010001501006 de fecha 17/10/29 por valor de \$ 1.512.298,00 y el número 460010001558355 de fecha 18/06/2020 por valor de \$ 1.816.198,00, realizados por el Banco Davivienda, Bancolombia y Banco de Bogotá respectivamente, dineros provenientes de cuentas de la ejecutada ALIANZA MEDICA S.A., se ordenara la devolución de tales dineros a este ejecutado.

En consecuencia, se dispone decretar el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares. Así mismo y previo cumplimiento del trámite secretarial correspondiente se ordena se archive el presente proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO.- Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- Hacer entrega a la parte demandada ALIANZA MEDICA S.A. con NIT 804014694-9 a través de su representante legal, los títulos judiciales consignados a órdenes de este proceso, relacionados así:

Número de deposito	Valor
460010001449796	\$ 1.816.198,00
460010001501006	\$ 1.512.298,00
460010001558355	\$ 1.816.198,00

Líbrese las comunicaciones correspondientes al Banco Agrario de Colombia de esta Ciudad.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, líbrese por secretaria los oficios correspondientes.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias y hacer las anotaciones pertinentes, previo cumplimiento del trámite secretarial correspondiente.

QUINTO: ATENDER la renuncia de ejecutoria de la presente providencia que realiza el apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO.

(Firma Digitalizada)

**LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NUMERO 090 DE LA FECHA. SEPTIEMBRE 16 DE 2.020. BUCARAMANGA. LA SECRETARIA,

(Firma Digitalizada)

NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN